

perjuicio de ratificarla mediante la oportuna instancia. Las que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Séptima.—Ningún participante podrá anular o modificar su instancia una vez terminado el plazo de presentación de las mismas.

Octava.—Los que resulten nombrados para el desempeño de las plazas anunciadas en este concurso no podrán participar en otro de traslado hasta transcurridos dos años desde la fecha de la toma de posesión de las mismas.

Novena.—Los Secretarios nombrados a las plazas de nueva creación tomarán posesión el día en que inicien las funciones los órganos judiciales de referencia, lo que ha sido anunciado en el «Boletín Oficial del Estado», cesando en sus anteriores destinos con antelación suficiente para su toma de posesión, pero no antes de los veinte días naturales si se traslada de localidad, o de ocho, en caso de que se trate de la misma población.

Lo que por delegación del excelentísimo señor Ministro de Justicia de 17 de mayo de 1991 comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 1 de abril de 1992.—El Director general de Relaciones con la Administración de Justicia, Antonio Nabal Recio.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Asuntos de Personal.

#### ANEXO

##### Vacantes de tercera categoría

Barcelona, Delegación Provincial de la Mutualidad General Judicial, nueva creación.

- Alcalá de Guadaíra (Sevilla), Primera Instancia e Instrucción número 1.
- Alzira (Valencia), Primera Instancia e Instrucción número 1.
- Arenys de Mar (Barcelona), Primera Instancia e Instrucción número 1.
- Arenys de Mar (Barcelona), Primera Instancia e Instrucción número 2.
- Arrecife (Las Palmas), Primera Instancia e Instrucción número 1.
- Balaguer (Lleida), Primera Instancia e Instrucción número 2.
- Balmaseda (Vizcaya), Primera Instancia e Instrucción.
- Benidorm (Alicante), Primera Instancia e Instrucción número 4.
- Berja (Almería), Primera Instancia e Instrucción número 2.
- Betanzos (La Coruña), Primera Instancia e Instrucción número 3.
- Blanés (Girona), Primera Instancia e Instrucción número 2.
- Calatayud (Zaragoza), Primera Instancia e Instrucción número 2.
- Cangas de Onís (Asturias), Primera Instancia e Instrucción.
- Carballino (Orense), Primera Instancia e Instrucción.
- Carrión de los Condes (Palencia), Primera Instancia e Instrucción.
- Chiclana de la Frontera (Cádiz), Primera Instancia e Instrucción número 3.
- Colmenar Viejo (Madrid), Primera Instancia e Instrucción número 2.
- Cornellá (Barcelona), Primera Instancia e Instrucción número 4.
- Denia (Alicante), Primera Instancia e Instrucción número 1.
- Dos Hermanas (Sevilla), Primera Instancia e Instrucción número 1.
- Eibar (Guipúzcoa), Primera Instancia e Instrucción número 2.
- El Prat de Llobregat (Barcelona), Primera Instancia e Instrucción número 3.
- El Puerto de Santa María (Cádiz), Primera Instancia e Instrucción número 1.
- Figueras (Girona), Primera Instancia e Instrucción número 1.
- Gandesa (Tarragona), Primera Instancia e Instrucción.
- Gandía (Valencia), Primera Instancia e Instrucción número 3.
- Gandía (Valencia), Primera Instancia e Instrucción número 4.
- Gavá (Barcelona), Primera Instancia e Instrucción número 1.
- Güímar (Santa Cruz de Tenerife), Primera Instancia e Instrucción.
- Igualada (Barcelona), Primera Instancia e Instrucción número 2.
- Inca (Baleares), Primera Instancia e Instrucción número 4.
- La Línea de la Concepción (Cádiz), Primera Instancia e Instrucción número 1.
- Laviana (Asturias), Primera Instancia e Instrucción número 2.
- Lliria (Valencia), Primera Instancia e Instrucción número 1.
- Majadahonda (Madrid), Primera Instancia e Instrucción número 1.
- Majadahonda (Madrid), Primera Instancia e Instrucción número 2.
- Martos (Jaén), Primera Instancia e Instrucción número 2.
- Molina de Segura (Murcia), Primera Instancia e Instrucción número 2.
- Molina de Segura (Murcia), Primera Instancia e Instrucción número 3.
- Motilla del Palancar (Cuenca), Primera Instancia e Instrucción número 2.
- Noia (La Coruña), Primera Instancia e Instrucción número 2.
- Ocaña (Toledo), Primera Instancia e Instrucción número 2.
- Parla (Madrid), Primera Instancia e Instrucción número 2.
- Pravia (Asturias), Primera Instancia e Instrucción.
- Puertollano (Ciudad Real), Primera Instancia e Instrucción número 1.
- Requena (Valencia), Primera Instancia e Instrucción número 1.
- Rubí (Barcelona), Primera Instancia e Instrucción número 4.
- San Bartolomé de Tirajana (Las Palmas), Primera Instancia e Instrucción número 4.
- San Bartolomé de Tirajana (Las Palmas), Primera Instancia e Instrucción número 6.

San Bartolomé de Tirajana (Las Palmas), Primera Instancia e Instrucción número 7.

San Roque (Cádiz), Primera Instancia e Instrucción número 2.

Sant Boi de Llobregat (Barcelona), Primera Instancia e Instrucción número 2.

Sant Feliu de Llobregat (Barcelona), Primera Instancia e Instrucción número 2.

Santa Coloma de Farnés (Girona), Primera Instancia e Instrucción número 2.

Santoña (Cantabria), Primera Instancia e Instrucción.

Sigüenza (Guadalajara), Primera Instancia e Instrucción.

Telde (Las Palmas), Primera Instancia e Instrucción número 2.

Torrejón de Ardoz (Madrid), Primera Instancia e Instrucción número 4.

Torrent (Valencia), Primera Instancia e Instrucción número 4.

Torrijos (Toledo), Primera Instancia e Instrucción número 2.

Tortosa (Tarragona), Primera Instancia e Instrucción número 2.

Tortosa (Tarragona), Primera Instancia e Instrucción número 3.

Tortosa (Tarragona), Primera Instancia e Instrucción número 4.

Valls (Tarragona), Primera Instancia e Instrucción número 1.

Vic (Barcelona), Primera Instancia e Instrucción número 2.

Vilafranca del Penedés (Barcelona), Primera Instancia e Instrucción número 1.

Vilagarcía de Arousa (Pontevedra), Primera Instancia e Instrucción número 1.

Villacarrillo (Jaén), Primera Instancia e Instrucción número 2.

Xàtiva (Valencia), Primera Instancia e Instrucción número 2.

Total de plazas: 70.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

7983

*CORRECCION de erratas de la Resolución de 17 de marzo de 1992, de la Comisión de Selección del procedimiento convocado por Orden de 12 de diciembre de 1991, para la adquisición de la condición de Catedrático del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, por la que se hacen públicos los criterios para la valoración de las Memorias a que hace referencia la base 6.2 de la Orden de convocatoria.*

Advertidas erratas en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 75, de fecha 27 de marzo de 1992, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 10406, epígrafe segundo, donde dice: «1. Análisis del currículo de la Educación Secundaria Obligatoria: Elementos que lo componen, aspectos específicos de la valoración en esta etapa.», debe decir: «1. Análisis del currículo de la Educación Secundaria Obligatoria: Elementos que lo componen, aspectos específicos de la evaluación en esta etapa.».

En la misma página, en el epígrafe segundo, 4. b), donde dice: «b). Conexiones con los contenidos de la etapa, ciclos y cursos anteriores y curso posterior. Hasta 0,50 puntos.», debe decir: «b). Conexiones con los contenidos de la etapa, ciclos y cursos anteriores y curso posterior, en su caso. Hasta 0,50 puntos.».

En la misma página 10406, epígrafe tercero, en el punto 4. b), donde dice: «b). Conexiones con los contenidos de las etapas, ciclos y cursos anteriores y posteriores. Hasta 0,50 puntos.», debe decir: «b). Conexiones con los contenidos de las etapas, ciclos y cursos anteriores y posteriores, en su caso. Hasta 0,50 puntos.».

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

7984

*RESOLUCION de 16 de marzo de 1992, de la Subsecretaría, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos, se publica la relación de aspirantes excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del ejercicio en que consiste la primera parte de la fase de oposición en las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Titulados Superiores del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, y en la base 4.1 de la Resolución